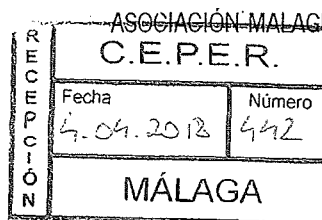


SEVILLA, 14/03/2018
Asunto: Res. Acreditación Definitiva
Ref.: Servicio Valoración y Orientación/JMG/els
Nº Registral: AS/C/0000989

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Dirección General de Personas con Discapacidad



ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER
C/ CERRAJA, 51
(PUERTO DE LA TORRE)
29190 MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la Renovación de la Acreditación del Centro: CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CEPER", sito en CALLE CERRAJA, 51 (PUERTO DE LA TORE) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado Centro tiene concedida la Autorización de Funcionamiento Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 20/05/1999 para una capacidad asistencial máxima material de 44 plazas y funcional de 44 plazas. y se encuentra inscrito, conforme al citado Decreto, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número Registral AS/C/0000989.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de 21/06/2017, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad presenta solicitud de Renovación de la Acreditación del citado Centro acompañada de documentación preceptiva para su tramitación.

TERCERO.- En el expediente constan informes emitidos por el personal técnico competente sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales exigidas para obtener la Acreditación.

VISTOS el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la Acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- El Centro reúne el requisito establecido en el art. 3.1 de la citada Orden sobre la inscripción del Centro conforme al Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

TERCERA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informes favorables respecto al cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, según lo previsto por el Decreto 209/2015 de 14

de julio por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 16 de la Orden de 18 de marzo de 2016 por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

RESUELVE:

Conceder la Acreditación del Centro: CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CEPER", sito en CALLE CERRAJA, 51 (PUERTO DE LA TORRE) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER con capacidad asistencial máxima de 44 plazas funcionales para personas con discapacidad intelectual.

La Entidad titular queda obligada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de aplicación en materia de plantilla de personal que deberá ajustarse en todo momento conforme al nivel de ocupación del centro, así como al mantenimiento del resto de requisitos funcionales y materiales por los que el centro ha resultado acreditado.

El incumplimiento de las condiciones exigidas, sin perjuicio de lo establecido en el régimen sancionador, podrá dar lugar al inicio del procedimiento que determinará la pérdida de la acreditación según establece el artículo 31.c) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero con los consiguientes efectos, en su caso, sobre el concierto en vigor y/o en la percepción por posibles personas beneficiarias de la prestación económica vinculada al servicio.

Se deberá remitir anualmente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos correspondientes al Centro acreditado, advirtiéndose que queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Esta Acreditación se otorga por un periodo máximo de **cuatro años**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser renovada, previa solicitud presentada por la Entidad titular con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEVILLA: 14/03/2018
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales